

**ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA LA DIRECCIÓN  
ALUMNIVERSITARIO COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL, PARA TRANSFERIRSE A LA ESTRUCTURA  
ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN  
Y VINCULACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, párrafo primero, 2 fracciones I, II y VI, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto, 62, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que para efectos del Artículo 34 de la Ley de la Universidad, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que el Artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales, y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y Abogado General, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que la Universidad tiene entre sus fines la difusión cultural y extensión universitaria, y para su cumplimiento orienta sus acciones a la vinculación y relación con la sociedad a través del humanismo, la ciencia, la tecnología y otras manifestaciones de la cultura; así como a la preservación de las expresiones y aportaciones culturales, humanísticas, científicas y tecnológicas del Estado de México, la región y el país, especialmente aquéllas que establezcan rasgos de identidad.

Que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Universitaria número 238 del mes de abril de 2015 se creó el Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados de la Universidad, como un conjunto orgánico e integrado de elementos que posee como objeto establecer, mantener y fomentar relaciones con sus egresados de estudios profesionales y avanzados.

Que el Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados, se creó con el objetivo de extender servicios a los egresados que apoyen su desarrollo profesional y personal; consolidar la identidad institucional y sentido de pertenencia; fortalecer la vinculación entre los egresados, empleadores y la Universidad; establecer un portal de Internet de servicios y acompañamiento para egresados; vincularse con empleadores; y recabar información de seguimiento académico y profesional de los egresados, entre otros.

Que el 29 de marzo de 2016 fue expedido por el rector el Acuerdo por el que se crea la Dirección Alumniversitario, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, de la Universidad Autónoma del Estado de México, con el objetivo de planear, coordinar y dar seguimiento al Sistema “Alumniversitario”, a fin de establecer, mantener y fomentar las relaciones entre la UAEM con sus egresados y empleadores; dicho acuerdo fue publicado en la Gaceta Universitaria número 250 del mes de abril de 2016.

Que el Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional es la dependencia encargada de planear, evaluar y promover el desarrollo de la Universidad mediante la coordinación y operación del Sistema de Planeación Universitaria, la evaluación de planes, programas y proyectos institucionales y de los espacios universitarios, así como del uso de tecnologías de la información y comunicación y de herramientas estadísticas, que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión institucionales; y que, por su parte, la Secretaría de Extensión y Vinculación es la dependencia encargada de realizar acciones de vinculación con los sectores público, privado y social, con el propósito de extender los avances de la ciencia y la tecnología, el quehacer institucional y los resultados del trabajo académico, mediante la prestación de servicios y el apoyo a la comunidad.

Que la actual Administración Universitaria consciente de la importancia de fortalecer el vínculo de identidad de los egresados de la Universidad con la Institución, así como para el mejor cumplimiento del objetivo establecido para la Dirección “Alumniversitario”, considera necesario reubicar esta dependencia dentro de la estructura orgánico-funcional de la Institución.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA LA DIRECCIÓN  
ALUMNIVERSITARIO COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL,  
PARA TRANSFERIRSE A LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL  
DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN,  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** La Dirección Alumniversitario se desincorpora del régimen jerárquico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y se transfiere a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Dirección Alumniversitario mantendrá su objetivo de planear, coordinar y dar seguimiento al Sistema “Alumniversitario”, a fin de establecer, mantener y fomentar las relaciones entre la Universidad con sus egresados y empleadores.

**TERCERO.** La Dirección “Alumniversitario” mantendrá las funciones que tiene señaladas en el acuerdo de su creación.

**CUARTO.** Se transfiere íntegramente la Dirección Alumniversitario con su estructura actual, así como los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo por el que se desincorpora la Dirección Alumniversitario como dependencia administrativa de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, para transferirse a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

**TERCERO.** Las dependencias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

<b>EXPEDICIÓN:</b>	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 08 de junio de 2021
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Gaceta Universitaria, Núm. 308, Mayo 2021, Época XVI, Año XXXVII
<b>VIGENCIA:</b>	08 de junio de 2021